



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATAR

F-GC-05
Versión: 9
2023-03-27**CONVENIOS/CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS**

DOCUMENTO PRESENTADO	SI	N/A
Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a tres meses.	✓	
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	✓	
Acta de posesión o nombramiento del representante legal.	✓	
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.	✓	
Certificado de antecedentes fiscales del Municipio/Persona Jurídica y del representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no superior a tres meses. (www.contraloriagen.gov.co) o (http://200.93.128.205/web).	✓	
Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a tres meses. (http://www.procuraduria.gov.co)	✓	
Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. (Opcional) (www.policia.gov.co)	✓	
Verificación en el registro nacional de medidas correctiva (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)	✓	
Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes parafiscales, firmado por el representante legal o revisor fiscal. (artículo 50 Ley 789 de 2002)	✓	
Carta de intención o solicitud para la celebración del convenio o propuesta en caso de contratos.	✓	
Acuerdo del Concejo Municipal donde se faculta al representante legal del Municipio para firmar convenios o contratos interadministrativos.	✓	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal donde se comprometen los recursos del Municipio, cuando se requiera.	✓	
"Compromiso Anticorrupción" acorde al modelo propuesto por EMPOCALDA S.A. E.S.P.	✓	
"Acta de confidencialidad y aceptación políticas de seguridad y privacidad de la información" acorde al modelo entregado por EMPOCALDAS S.A E.S.P.	✓	

N/A = No aplica

Fecha de presentación: _____

CONTRATISTA: _____

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA: GUILLERMO ADOLEDO OJEDA 2012

FIRMA DE QUIEN VERIFICA:



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PALESTINA, CALDAS

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 001

POSESIONADO: MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
CARÁCTER: PROPIEDAD



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

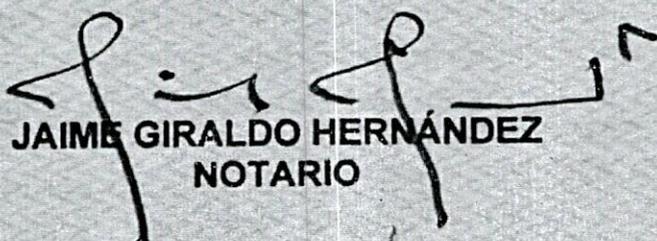
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PALESTINA, CALDAS, hoy treinta (30) de Diciembre, del año dos mil diez y nueve (2019), y siendo las nueve y treinta de la mañana, compareció ante mí **JAIME GIRALDO HERNÁNDEZ**, Notario Único del Círculo de Palestina, y ante la comunidad Palestinense, congregada en el Terraplén del Aeropuerto del Café, el señor **MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ**, con el fin de tomar posesión como **ALCALDE MUNICIPAL** de ésta localidad, para el período comprendido entre los años 2020 a 2023. El suscrito Notario, le recibió el juramento de rigor, previas las imposiciones de Ley y en especial las que contempla el artículo 251, del Código de Régimen Político y Municipal, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con las obligaciones de su cargo, de sostener y defender la Constitución, las Leyes y los deberes que le incumben, quedando en ésta forma legalmente posesionado. El posesionado presentó los siguientes documentos: Copia de la cédula de ciudadanía número 75.088.670, expedida en Manizales, Caldas; Certificado Judicial de fecha veintiséis (26), de Diciembre, de dos mil diez y nueve (2019); Certificación de la Comisión Escrutadora Municipal, de fecha veintinueve (29) de Octubre, del año dos mil diez y nueve (2019), en la que se declara la elección de Alcalde; Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 138697483; Certificación de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, de fecha veintiséis (26) de Diciembre, del año dos mil diez y nueve (2019); Certificación de la Escuela Superior de Administración Pública, Escuela de Alto Gobierno, de fecha veintisiete (27), de Noviembre, del año dos mil diez y nueve (2019); Declaración Jurada

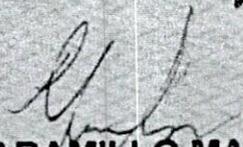


Ca 334780839

Ca 334780839 11-07-19

donde consta que no se tiene proceso de alimentos de ninguna índole y de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades; Formulario Único del Departamento administrativo de la Función pública de Declaración Juramentada de bienes y rentas; Formulario Único del Departamento administrativo de la Función pública de Declaración Juramentada de bienes y rentas; Constancia de afiliación a una E. P. S. SALUD TOTAL; Póliza de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES No. 500-81-994000000258 de la Aseguradora Solidaria de Colombia; Formato Único de Hoja de Vida, en tres (3) folios. Declaración de Renta ante la DIAN del 08/28/2019. Esta acta de posesión produce efectos legales y fiscales a partir del primero (1), de Enero, del año dos mil veinte (2020). Como no es otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma como aparece por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.


JAIME GIRALDO HERNÁNDEZ
NOTARIO


MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ
POSESIONADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **75.088.670**

JARAMILLO MARTINEZ

APELLIDOS

MAURICIO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-OCT-1977**

CHINCHINA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79

ESTATURA

O+

G.S. RH

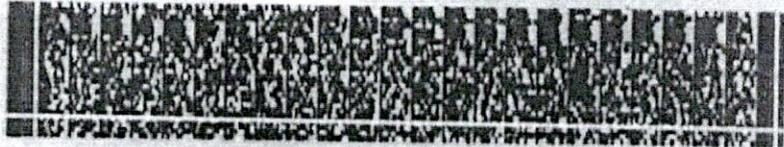
M

SEXO

12-DIC-1998 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YAIZA



A-0908200-00831767-M-0075088670-20160621 0048890036A 1 45717043



Formulario del Registro Único Tributario



001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14676603327



(415)7707212489984(8020) 000001467660332 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 8 0 1 1 4 1

8. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

1 0

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

3 0

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	7. Reforma	
71. Clase	0 7	0 3	82. Nacional: 1 0 0 %
72. Número	0	1 4 9	83. Nacional público: 1 0 0 %
73. Fecha	1 8 5 5 1 0 2 0	2 0 1 6 0 7 2 1	84. Nacional privado: 0 %
74. Número de Notaría			85. Extranjero: 0 %
75. Entidad de registro	0 4	0 4	86. Extranjero público: 0 %
76. Fecha de registro	1 8 5 5 1 0 2 0	2 0 1 6 0 7 2 1	87. Extranjero privado: 0 %
77. No. Matricula mercantil			
78. Departamento	1 7	1 7	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1	
Vigencia			
80. Desde			
81. Hasta			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)
1			
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			



Formulario del Registro Único Tributario
Representación



001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14676603327



(415)7707212489984(8026) 0000014676603327

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 8 0 1 1 4 1

6. DV

- 7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

10

Representación

98. Representación:

REPRS LEGAL PRIN

18

99. Fecha inicio ejercicio representación:

2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento:

Cédula de Ciudadani

13

101. Número de identificación:

7 5 0 8 8 6 7 0

102. DV

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

JARAMILLO

105. Segundo apellido

MARTINEZ

106. Primer nombre

MAURICIO

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT):

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT):

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT):

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT):

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT):

109. DV

110. Razón social representante legal

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador



001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14676603327



(415)7707212489984(8020) 0000014676603327

5. Número de identificación Tributaria (NIT):

8 9 0 8 0 1 1 4 1

6. DV

- 7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

1 0

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal	124. Tipo de documento:	125. Número de identificación:	126. DV	127. Número de tarjeta profesional:
	128. Primer apellido:	129. Segundo apellido:	130. Primer nombre:	131. Otros nombres:
	132. Número de identificación Tributaria (NIT):	133. DV	134. Sociedad o firma designada:	
135. Fecha de nombramiento:				
Revisor Fiscal SupLENTE	136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:
	140. Primer apellido:	141. Segundo apellido:	142. Primer nombre:	143. Otros nombres:
	144. Número de identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada:	
147. Fecha de nombramiento:				
Contador	148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 7 1 6 7 1	.	6 3 7 5 6 T
	152. Primer apellido:	153. Segundo apellido:	154. Primer nombre:	155. Otros nombres:
ARIAS	SALAZAR	JUAN	CARLOS	
156. Número de identificación Tributaria (NIT):				
157. DV				
158. Sociedad o firma designada:				
159. Fecha de nombramiento:				
2 0 2 0 0 1 0 3				

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de noviembre de 2023, a las 16:47:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	75088670
Código de Verificación	75088670231109164707

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de noviembre de 2023, a las 16:47:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8908011417
Código de Verificación	8908011417231109164741

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 234720033



PIB
16:55:05
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE PALESTINA identificado(a) con NIT número 8908011417:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 234719465



PIB
16:49:13
Hoja 1 de 01

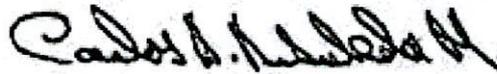
Bogotá DC, 09 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 75088670:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:50:11 PM horas del 09/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **75088670**

Apellidos y Nombres: **JARAMILLO MARTINEZ MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/11/2023 04:51:44 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **75088670** y Nombre: **MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **77637361** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:
Municipio de Palestina
Departamento de Caldas

CONCEJO MUNICIPAL
PALESTINA (CALDAS)
20 FEB 2023
NIT: 810.005.499-2
Recibe:
Joliana Rodriguez

Pongo a su consideración el Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS PARA QUE APORTE A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS (EMPOCALDAS S.A. E.S.P) EL DERECHO DE USUFRUCTO DE LA INFRAESTRUTURA Y RED DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO UBICADO ENTRE EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CARTAGENA Y EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA LA PLATA."

Teniendo en cuenta que por mandato constitucional y legal, es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, con calidad y de forma continua, con el fin de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Que es competencia de los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por empresas de servicios públicos o directamente por la administración central del respectivo municipio.

El presente proyecto de acuerdo busca que la infraestructura de acueducto del municipio sea operada, y mantenida por un prestador (Empocaldas S.A E.S.P) del servicio público que cumpla con las características técnicas requeridas con la finalidad de garantizar una correcta prestación de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio.

El Municipio de Palestina es propietario de la infraestructura y la red de acueducto que conduce desde el centro poblado de la Vereda Cartagena hasta el centro poblado de la vereda La Plata, con una inversión de MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.325.905.402 COP) recursos destinados por la alcaldía de Palestina, asignados al Plan Departamental de Agua-PDA; con la construcción de una red de 6.937 m en tubería polietileno, para beneficiar alrededor de 220 familias de nuestro municipio.

El acuerdo 268 del 29 de mayo de 2020 "Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 Manos Limpias Para Gobernar", en el sector 10- Servicios Públicos, Programa 10.1 Agua Potable y Saneamiento Básico para los Palestinenses, subprograma 10.1.5 Plan Departamental de Aguas, objetivo 10.1.5.1 Adelantar gestiones ante el Plan

Departamental de Aguas-PDA con el fin de ampliar la cobertura de Agua Potable y Saneamiento Básico-APSB en el Municipio, donde cumple con esta meta en el Plan de Desarrollo.

Adicionalmente se establece la obligación del alcalde del Municipio de Palestina Caldas y del concejo municipal, para socializar el impacto social del proyecto, a través de Gobierno en Línea, y los canales de difusión establecidos por el Municipio.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Constitución Política de Colombia

"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

"ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

...

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."

"ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional."

"ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable."

Ley 136 de 1994

"ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

...

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo..."

"MANOS LIMPIAS PARA GOBERNAR"

Carrera 10 Nro. 8-25 Palestina Caldas - Teléfono 87 10460 - Nit 890.801.141-7
www.palestina-caldas.gov.co - Email: alcaldia@palestina-caldas.gov.co

Ley 142 de 1994

"ARTÍCULO 5o. COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:"

Para constancia se firma en el Municipio de Palestina Caldas, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Cordialmente,


MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: AFC Abogados - Asesoría Jurídica
Aprobó: Gabriel Eduardo Orozco Mejía
Aprobó: Sebastián Rodríguez

CONCEJO MUNICIPAL
PALESTINA CALDAS
20 FEB 2023
NIT: 810.005.499-2
Recibe:
Koluna Pedraza
10:02:00pm

ALCALDIA DE PALESTINA CALDAS

CGD OFC-31
Pág. 1-6

DESPACHO ALCALDE

PROYECTO DE ACUERDO No. 08
FEBRERO 20 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS PARA QUE APORTE A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS (EMPOCALDAS S.A. E.S.P) EL DERECHO DE USUFRUCTO DE LA INFRAESTRUTURA Y RED DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO UBICADO ENTRE EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CARTAGENA Y EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA LA PLATA."

El CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209, numeral 3 del artículo 313, 365, 366, numeral tercero del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en el parágrafo 4, en los numerales 3 y 4 acuerdo municipal 268 del 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece que corresponde a los Concejos Municipales "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las corresponden al Concejo".
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que además las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que el artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 señala que "Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes ... Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo" y se indica en su parágrafo cuarto que "De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: ... 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles, 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
4. Que el artículo 25 numeral 11 inciso 2 de la Ley 80 de 1993, estipula " De conformidad con lo previsto en los artículos 300 numeral 9 y 313 numeral 3, de la Constitución Política, las asambleas departamentales y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos".

"AÑOS LIMPIOS PARA GOBERNAR"

2020-2023



5. Que en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."
6. Que en el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia establece que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable."
7. Que el artículo 5 de la ley 142 de 1994 "Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto..."
8. Que el vocablo enajenar tiene dos acepciones, una de ellas referentes a la transmisión de un derecho real, como lo es el Usufructo, sobre el particular el Consejo de Estado ha dicho que, "En términos jurídicos "enajenación" significa "La transmisión de la propiedad de una cosa, a cambio de otra (como en la compraventa y en la permuta) o gratuitamente (como en la donación y el préstamo sin interés."
9. Que el Municipio de Palestina es propietario de la infraestructura y la red de acueducto que conduce desde el centro poblado de la Vereda Cartagena hasta el centro poblado de la vereda La Plata, con una inversión de **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.325.905.402 COP)** recursos destinados por la alcaldía de Palestina, asignados al Plan Departamental de Agua-PDA; con la construcción de una red de 6.937 m en tubería polietileno, para beneficiar alrededor de 220 familias de nuestro municipio.

Así el Municipio de Palestina en su calidad de titular de dominio de los bienes afectos a la prestación del servicio de acueducto antes mencionado, está habilitado para disponer sobre los derechos que componen su propiedad, como lo es el derecho de usufructo.

Entiéndase el derecho de usufructo en los términos definidos por el código civil así:

"ARTICULO 823. <CONCEPTO DE USUFRUCTO>. El derecho de usufructo es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa con cargo de conservar su forma y sustancia, y de restituir a su dueño, si la cosa no es fungible; o con cargo de volver igual cantidad y calidad del mismo género, o de pagar su valor si la cosa es fungible.

"MANOS LIMPIAS PARA GOBERNAR"

2020-2023



ARTICULO 824. <DERECHOS EN EL USUFRUCTO>. El usufructo supone necesariamente dos derechos coexistentes: el del nudo propietario, y el del usufructuario. Tiene, por consiguiente, una duración limitada, al cabo de la cual pasa al nudo propietario y se consolida con la propiedad."

De esta manera, el otorgamiento, cesión o enajenación del derecho de usufructo por parte del Municipio de Palestina a las empresas PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, sobre los bienes de su titularidad, permite conservar su derecho de propiedad, titularidad o dominio sobre los mismos, tal y como lo define el código civil así:

"ARTICULO 869. <CONCEPTO DE DOMINIO>. <Aparte tachado INEXEQUIBLE> El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella arbitrariamente, no siendo contra ley o contra derecho ajeno."

Motivo por el cual el otorgamiento del derecho de usufructo sobre los bienes enunciados por parte del Municipio, y en favor del operador y la empresa de servicios públicos domiciliarios que presta servicio en el Municipio de Palestina, permite garantizar la prestación del servicio público de Acueducto (Empocaldas S.A E.S.P.), con la obligación de conservar los bienes de propiedad del Municipio, y a realizar la devolución de los mismos de acuerdo a los dispuesto en la codificación civil y el presente acuerdo.

10. Que el acuerdo 268 del 29 de mayo de 2020 "Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 Manos Limpias Para Gobernar", en el sector 10- Servicios Públicos, Programa 10.1 Agua Potable y Saneamiento Básico para los Palestinenses, subprograma 10.1.5 Plan Departamental de Aguas, objetivo 10.1.5.1 Adelantar gestiones ante el Plan Departamental de Aguas-PDA con el fin de ampliar la cobertura de Agua Potable y Saneamiento Básico-APSB en el Municipio, donde cumple con esta meta en el Plan de Desarrollo.

Así el Municipio de Palestina en su calidad de dominio de los bienes afectos a la prestación de servicio de acueducto antes mencionado, está habilitado para disponer sobre los derechos que componen su propiedad como el derecho de usufructo, mencionados anteriormente en el artículo 823, 824 y 869.

11. Que la Secretaria de Gobierno del Municipio de Palestina Caldas, en el inventario de bienes de titularidad, se encuentra todo lo relacionado con el inventario de dicha obra del centro poblado de la vereda Cartagena y el centro poblado de la vereda la plata, para poder entregar a la empresa de obras sanitarias de caldas (Empocaldas S.A E.S.P.) para la operación y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y redes.
12. Que la enajenación o autorización del derecho de usufructo del bien referido, se constituye como una cesión a título gratuito solemne, por medio del cual se garantiza tanto la exclusividad en su uso y explotación por parte del operador y la empresa de servicios públicos domiciliarios que se determinen, como en el

"MANOS LIMPIAS PARA GOBERNAR"

2020-2023



mecanismo territorial para gestionar los servicios públicos domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P), sin desprenderse el municipio del dominio sobre sus bienes.

13. Que el municipio de Palestina requiere garantizar la entrada en operación y mantenimiento de la infraestructura y red de acueducto que conduce desde el centro poblado de la vereda Cartagena hasta el centro poblado de la vereda La Plata con cumplimiento de los parámetros de tratamiento requeridos del orden legal y reglamentario, lo cual se garantiza mediante el mecanismo de entrega a la empresa de servicios públicos de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P) que preste el servicio en Palestina, de conformidad con lo dispuesto en la ley 142 de 1994, la cual dispone de la obligación por parte de la empresa prestadora de realizar la operación de dicha estructura afecta a la prestación del servicio.

En consecuencia, respecto de la infraestructura y red de acueducto que conduce desde el centro poblado de la vereda Cartagena hasta el centro poblado de la vereda La Plata; la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas s.a. E.S.P (EMPOCALDAS), en desarrollo de su objeto social serán las responsables de la operación y mantenimiento preventivo y correctivo de las infraestructuras y redes a entregar lo cual las habilita para su incorporación como nuevos activos a su estructura tarifaria.

14. Que, por lo anterior, se hace necesario que el Concejo Municipal de Palestina conceda las facultades al señor Alcalde Municipal de Palestina para que aporte a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas s.a. E.S.P (EMPOCALDAS), el derecho de Usufructo de la infraestructura, redes, y demás bienes muebles e inmuebles afectos a la prestación del servicio público de Acueducto que son propiedad del Municipio de Palestina por tiempo de diez (10) años, con el fin que esta pueda continuar ejecutando su objeto social en relación con el mencionado servicio y todas las atribuciones conferidas a la misma o por la ley 142 de 1994, la reglamentación y la regulación. Dichos bienes deberán ser debidamente inventariados y avaluados, previamente a ser aportados a cada prestador del servicio.

15. El Municipio se reserva la nuda propiedad de los bienes objeto del usufructo y el operador y empresa de servicio público de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P) se obliga a no efectuar en favor de terceros ningún negocio jurídico que implique o configure título traslativo de dominio o gravamen de los bienes que se aportan como capital a la empresa.

Que, en mérito de lo Anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: se autoriza al alcalde municipal de palestina caldas para que aporte a la empresa de obras sanitarias de caldas (empocaldas s.a. e.s.p) el derecho de usufructo de la infraestructura y red de servicios públicos de acueducto ubicado entre el centro poblado de la vereda Cartagena y el centro poblado de la vereda la Plata.

"MUNICIOS LIMPIOS PARA GOBERNAR"

2020-2023



ALCALDIA DE PALESTINA CALDAS

COD OFC-01

Pág 5/6

DESPACHO ALCALDE

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal de Palestina Caldas para que transfiera, enajene o ceda a título gratuito el derecho de usufructo de las infraestructuras, redes y además de otros bienes muebles e inmuebles y servidumbres vinculados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, que son de propiedad del Municipio de Palestina, bajo la modalidad de aporte el operador y empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P), que opere y presente servicio en el Municipio de Palestina, por el tiempo de diez (10) años a partir del perfeccionamiento de la transferencia, con el fin que ésta pueda desarrollar su objeto social en relación con los mencionados servicios y todas las atribuciones conferidas a la misma por la Ley 142 de 1994, la reglamentación y la regulación del sector, así como los estatutos sociales.

PARAGRAFO: Los bienes cuyo derecho de usufructo son otorgados al operador y empresa de servicios públicos de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P), en todo caso a la fecha de su entrega será efectuado en condiciones de funcionamiento y operación.

El Municipio de Palestina y la empresa de servicios públicos domiciliarios, podrá definir un término progresivo de transición para la entrega y recibo de la estructura para su uso, de acuerdo a las condiciones de funcionamiento de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: El bien a que se refiere el Artículo anterior deberá ser debidamente inventariado y avaluado previamente a ser aportado su usufructo a la empresa de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido para el efecto en el numeral tres(3) en el parágrafo cuatro(4) del artículo 32 de la ley 136 de 1994, numeral 19.7 en el artículo 19 de la ley 142 de 1994, y demás normas concordantes de la ley 142 de 1994, civiles, reglamentarias y regulatorias, a partir de la sanción del presente Acuerdo y hasta el término de los ocho (8) meses previstos para la transferencia del derecho de usufructo definido en el Artículo Cuarto del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Alcalde Municipal de Palestina para celebrar los contratos, convenios y demás actuaciones y gestiones que sean necesarias con el fin de ejecutar la autorización a que se refiere el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Las facultades para la transferencia, enajenación o cesión del derecho de usufructo a título gratuito de la infraestructura, redes y además de otros bienes inmuebles vinculados a la prestación de los servicios domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P), que son propiedad del Municipio de Palestina a la empresa de servicios públicos domiciliarios que presente servicio y opere en el Municipio, que se determinen para este fin, deberán ejercerse en un plazo de no mayor a ocho(8) meses contados a partir de la sanción del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. El derecho de usufructo otorgado a la empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P), en todo caso no podrá ser cedido, pignorado, gravado o afectado en favor de terceros bajo ninguna modalidad, ofrecido o entregado en garantía, explotado bajo ninguna modalidad por parte de un tercero, enajenado, y en general, no podrá la Empresa disponer de dicho derecho sin previa autorización expresa del Concejo Municipal de Palestina al Alcalde Municipal.

"MANOS LIMPIAS PARA GOBERNAR"

2020-2023

Carrera 10 Nro. 8-25 Palestina Caldas - Teléfono 8710460 - Nit 890.801.141-7
www.palestina-caldas.gov.co - Email: alcaldia@palestina-caldas.gov.co



ARTÍCULO SEPTIMO: El usufructo de los bienes muebles e inmuebles y demás infraestructuras asociadas a la prestación del servicio de acueducto comprende la estructura correspondiente a infraestructura y red ubicada desde el centro poblado de la Vereda Cartagena hasta el centro poblado de la Vereda la Plata, que corresponde a una red 6.937 m.

ARTÍCULO OCTAVO: La operación, conservación, reposición, mantenimiento, pago de derechos y demás actividades u obligaciones requeridas para la conservación de la estructura afecta bajo modalidad de derecho de usufructo, correrá por cuenta de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P) respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en la ley 142 de 1994 y demás normas aplicables en materia de servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO NOVENO: El derecho de usufructo de la estructura otorgada a las empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P) se otorga por un término de diez (10) años a partir del perfeccionamiento de la transferencia, enajenación o cesión del derecho de usufructo a título gratuito.

ARTÍCULO DECIMO: El derecho de usufructo otorgado a la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P), requerirá de las obligaciones de conservación, operación, reposición y mantenimiento previstas en el marco regulatorio de servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Los actos de inscripción, registro y demás requeridos para el perfeccionamiento del derecho de usufructo de acuerdo con la normatividad aplicable, en todo caso correrán por cuenta del usufructuario.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNO: El presente ACUERDO será enviado a la alcaldía municipal para su respectiva publicación.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El presente acuerdo Municipal será enviado a la oficina jurídica del Departamento para su revisión final.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).


MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ
Alcalde Municipal

Revisó: AFC Abogados - Asesoría Jurídica.

Revisó: Gabriel Eduardo Cruzco Mejía

Revisó: Ervin Yamid Yepes

Aprobó: Sebastián Rodríguez 

"AÑOS LIMPIOS PARA GOBERNAR"

2020-2023

Carrera 10 Nro. 8-25 Palestina Caldas - Teléfono 8710460 - Nit 890.801.141-7
www.palestina-caldas.gov.co - Email: alcaldia@palestina-caldas.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



ACUERDO N° 351
DE FECHA 03 MAR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS PARA QUE APORTE A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS (EMPOCALDAS S.A. E.S.P) EL DERECHO DE USUFRUCTO DE LA INFRAESTRUTURA Y RED DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO UBICADO ENTRE EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CARTAGENA Y EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA LA PLATA."

El CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209, numeral 3 del artículo 313, 365, 366, numeral tercero del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en el párrafo 4, en los numerales 3 y 4 acuerdo municipal 268 del 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece que corresponde a los Concejos Municipales "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las corresponden al Concejo".
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que además las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que el artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 señala que "Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes ... Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo" y se indica en su párrafo cuarto que "De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: ... 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
4. Que el artículo 25 numeral 11 inciso 2 de la Ley 80 de 1993, estipula " De conformidad con lo previsto en los artículos 300 numeral 9 y 313 numeral 3, de la Constitución Política, las asambleas departamentales y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos".
5. Que en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."
6. Que en el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia establece que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable."
7. Que el artículo 5 de la ley 142 de 1994 "Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto..."
8. Que el vocablo enajenar tiene dos acepciones, una de ella referentes a la transmisión de un derecho real, como lo es el Usufructo, sobre el particular el Conejo de Estado ha dicho que, "En términos jurídicos "enajenación" significa "La transmisión de la propiedad de una cosa, a cambio de otra (como en la compraventa y en la permuta) o gratuitamente (como en la



**CONCEJO MUNICIPAL
PALESTINA-CALDAS**
NIT 810-005-499-2



donación y el préstamo sin interés."

9. Que el Municipio de Palestina es propietario de la infraestructura y la red de acueducto que conduce desde el centro poblado de la Vereda Cartagena hasta el centro poblado de la vereda La Plata, con una inversión de **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.325.905.402 COP)** recursos destinados por la alcaldía de Palestina, asignados al Plan Departamental de Agua-PDA; con la construcción de una red de 6.937 m en tubería polietileno, para beneficiar alrededor de 220 familias de nuestro municipio.

Así el Municipio de Palestina en su calidad de titular de dominio de los bienes afectos a la prestación del servicio de acueducto antes mencionado, está habilitado para disponer sobre los derechos que componen su propiedad, como lo es el derecho de usufructo.

Entiéndase el derecho de usufructo en los términos definidos por el código civil así:

"ARTICULO 823. <CONCEPTO DE USUFRUCTO>. El derecho de usufructo es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa con cargo de conservar su forma y sustancia, y de restituir a su dueño, si la cosa no es fungible; o con cargo de volver igual cantidad y calidad del mismo género, o de pagar su valor si la cosa es fungible.

ARTICULO 824. <DERECHOS EN EL USUFRUCTO>. El usufructo supone necesariamente dos derechos coexistentes: el del nudo propietario, y el del usufructuario. Tiene, por consiguiente, una duración limitada, al cabo de la cual pasa al nudo propietario y se consolida con la propiedad."

De esta manera, el otorgamiento, cesión o enajenación del derecho de usufructo por parte del Municipio de Palestina a las empresas PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, sobre los bienes de su titularidad, permite conservar su derecho de propiedad, titularidad o dominio sobre los mismos, tal y como lo define el código civil así:

"ARTICULO 669. <CONCEPTO DE DOMINIO>. <Aparte tachado INEXEQUIBLE> El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella arbitrariamente, no siendo contra ley o contra derecho ajeno."

Motivo por el cual el otorgamiento del derecho de usufructo sobre los bienes enunciados por parte del Municipio, y en favor del operador y la empresa de servicios públicos domiciliarios que presta servicio en el Municipio de Palestina, permite garantizar la prestación del servicio público de Acueducto (Empocaldas S.A E.S.P), con la obligación de conservar los bienes de propiedad del Municipio, y a realizar la devolución de los mismos de acuerdo a los dispuesto en la codificación civil y el presente acuerdo.

10. Que el acuerdo 268 del 29 de mayo de 2020 "Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 Manos Limpias Para Gobernar", en el sector 10- Servicios Públicos, Programa 10.1 Agua Potable y Saneamiento Básico para los Palestinenses, subprograma 10.1.5 Plan Departamental de Aguas, objetivo 10.1.5.1 Adelantar gestiones ante el Plan Departamental de Aguas-PDA con el fin de ampliar la cobertura de Agua Potable y Saneamiento Básico-APSB en el Municipio, donde cumple con esta meta en el Plan de Desarrollo.

Así el Municipio de Palestina en su calidad de dominio de los bienes afectos a la prestación de servicio de acueducto antes mencionado, está habilitado para disponer sobre los derechos que componen su propiedad como el derecho de usufructo, mencionados anteriormente en el artículo 823, 824 y 869.

11. Que la Secretaria de Gobierno del Municipio de Palestina Caldas, en el inventario de bienes de titularidad, se encuentra todo lo relacionado con el inventario de dicha obra del centro poblado de la vereda Cartagena y el centro poblado de la vereda la plata, para poder entregar a la empresa de obras sanitarias de caldas (Empocaldas S.A E.S.P.) para la operación y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y redes.

12. Que la enajenación o autorización del derecho de usufructo del bien referido, se constituye como una cesión a título gratuito solemne, por medio del cual se garantiza tanto la exclusividad



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



en su uso y explotación por parte del operador y la empresa de servicios públicos domiciliarios que se determinen, como en el mecanismo territorial para gestionar los servicios públicos domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P), sin desprenderse el municipio del dominio sobre sus bienes.

13. Que el municipio de Palestina requiere garantizar la entrada en operación y mantenimiento de la infraestructura y red de acueducto que conduce desde el centro poblado de la vereda Cartagena hasta el centro poblado de la vereda La Plata con cumplimiento de los parámetros de tratamiento requeridos del orden legal y reglamentario, lo cual se garantiza mediante el mecanismo de entrega a la empresa de servicios públicos de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P) que preste el servicio en Palestina, de conformidad con lo dispuesto en la ley 142 de 1994, la cual dispone de la obligación por parte de la empresa prestadora de realizar la operación de dicha estructura afecta a la prestación del servicio.

En consecuencia, respecto de la infraestructura y red de acueducto que conduce desde el centro poblado de la vereda Cartagena hasta el centro poblado de la vereda La Plata; la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas s.a. E.S.P (EMPOCALDAS), en desarrollo de su objeto social serán las responsables de la operación y mantenimiento preventivo y correctivo de las infraestructuras y redes a entregar lo cual las habilita para su incorporación como nuevos activos a su estructura tarifaria.

14. Que, por lo anterior, se hace necesario que el Concejo Municipal de Palestina conceda las facultades al señor Alcalde Municipal de Palestina para que aporte a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas s.a. E.S.P (EMPOCALDAS), el derecho de Usufructo de la infraestructura, redes, y demás bienes muebles e inmuebles afectos a la prestación del servicio público de Acueducto que son propiedad del Municipio de Palestina por tiempo de diez (10) años, con el fin que esta pueda continuar ejecutando su objeto social en relación con el mencionado servicio y todas las atribuciones conferidas a la misma o por la ley 142 de 1994, la reglamentación y la regulación. Dichos bienes deberán ser debidamente inventariados y valuados, previamente a ser aportados a cada prestador del servicio.
15. El Municipio se reserva la nuda propiedad de los bienes objeto del usufructo y el operador y empresa de servicio público de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P) se obliga a no efectuar en favor de terceros ningún negocio jurídico que implique o configure título traslativo de dominio o gravamen de los bienes que se aportan como capital a la empresa.

Que, en mérito de lo Anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: se autoriza al alcalde municipal de palestina caldas para que aporte a la empresa de obras sanitarias de caldas (empocaldas s.a. e.s.p) el derecho de usufructo de la infraestructura y red de servicios públicos de acueducto ubicado entre el centro poblado de la vereda Cartagena y el centro poblado de la vereda la Plata.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal de Palestina Caldas para que transfiera, enajene o ceda a título gratuito el derecho de usufructo de las infraestructuras, redes y además de otros bienes muebles e inmuebles y servidumbres vinculados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, que son de propiedad del Municipio de Palestina, bajo la modalidad de aporte el operador y empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P), que opere y presente servicio en el Municipio de Palestina, por el tiempo de diez (10) años a partir del perfeccionamiento de la transferencia, con el fin que ésta pueda desarrollar su objeto social en relación con los mencionados servicios y todas las atribuciones conferidas a la misma por la Ley 142 de 1994, la reglamentación y la regulación del sector, así como los estatutos sociales.

PARAGRAFO: Los bienes cuyo derecho de usufructo son otorgados al operador y empresa de servicios públicos de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P), en todo caso a la fecha de su entrega será efectuado en condiciones de funcionamiento y operación.

El Municipio de Palestina y la empresa de servicios públicos domiciliarios, podrá definir un término progresivo de transición para la entrega y recibo de la estructura para su uso, de acuerdo a las condiciones de funcionamiento de las mismas.



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



ARTÍCULO TERCERO: El bien a que se refiere el Artículo anterior deberá ser debidamente inventariado y avaluado previamente a ser aportado su usufructo a la empresa de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido para el efecto en el numeral tres(3) en el parágrafo cuatro(4) del artículo 32 de la ley 136 de 1994, numeral 19.7 en el artículo 19 de la ley 142 de 1994, y demás normas concordantes de la ley 142 de 1994, civiles, reglamentarias y regulatorias, a partir de la sanción del presente Acuerdo y hasta el término de los ocho (8) meses previstos para la transferencia del derecho de usufructo definido en el Artículo Cuarto del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Alcalde Municipal de Palestina para celebrar los contratos, convenios y demás actuaciones y gestiones que sean necesarias con el fin de ejecutar la autorización a que se refiere el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Las facultades para la transferencia, enajenación o cesión del derecho de usufructo a título gratuito de la infraestructura, redes y además de otros bienes inmuebles vinculados a la prestación de los servicios domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P), que son propiedad del Municipio de Palestina a la empresa de servicios públicos domiciliarios que presente servicio y opere en el Municipio, que se determinen para este fin, deberán ejercerse en un plazo de no mayor a ocho(8) meses contados a partir de la sanción del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El derecho de usufructo otorgado a la empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P), en todo caso no podrá ser cedido, pignorado, gravado o afectado en favor de terceros bajo ninguna modalidad, ofrecido o entregado en garantía, explotado bajo ninguna modalidad por parte de un tercero, enajenado, y en general, no podrá la Empresa disponer de dicho derecho sin previa autorización expresa del Concejo Municipal de Palestina al Alcalde Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: El usufructo de los bienes muebles e inmuebles y demás infraestructuras asociadas a la prestación del servicio de acueducto comprende la estructura correspondiente a infraestructura y red ubicada desde el centro poblado de la Vereda Cartagena hasta el centro poblado de la Vereda la Plata, que corresponde a una red 6.937 m.

ARTÍCULO OCTAVO: La operación, conservación, reposición, mantenimiento, pago de derechos y demás actividades u obligaciones requeridas para la conservación de la estructura afecta bajo modalidad de derecho de usufructo, correrá por cuenta de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P) respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en la ley 142 de 1994 y demás normas aplicables en materia de servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO NOVENO: El derecho de usufructo de la estructura otorgada a las empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P) se otorga por un término de diez (10) años a partir del perfeccionamiento de la transferencia, enajenación o cesión del derecho de usufructo a título gratuito.

ARTÍCULO DECIMO: El derecho de usufructo otorgado a la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P), requerirá de las obligaciones de conservación, operación, reposición y mantenimiento previstas en el marco regulatorio de servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Los actos de inscripción, registro y demás requeridos para el perfeccionamiento del derecho de usufructo de acuerdo con la normatividad aplicable, en todo caso correrán por cuenta del usufructuario.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNO: El presente ACUERDO será enviado a la alcaldía municipal para su respectiva publicación.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El presente acuerdo Municipal será enviado a la oficina jurídica del Departamento para su revisión final.



**CONCEJO MUNICIPAL
PALESTINA-CALDAS**
NIT 810-005-499-2



Dado en el recinto del honorable concejo municipal de Palestina, Caldas a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2023.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOSE LUIS VASQUEZ GIRALDO
Presidente Concejo


JULIANA RODRIGUEZ A.
Secretaria General



ALCALDIA DE PALESTINA CALDAS
DESPACHO DEL ALCALDE

MUNICIPIO DE PALESTINA
ALCALDÍA MUNICIPAL

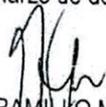
El Honorable Concejo Municipal de Palestina Caldas, envió a la Alcaldía el Proyecto de Acuerdo Nro. 08 radicado el día 20 de febrero de 2023, el cual fue debidamente aprobado y una vez revisado se convierte en el Acuerdo Municipal Nro. 351 de marzo 03 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS, PARA QUE APORTE A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS (EMPOCALDAS S.A. E.S.P), EL DERECHO DE USUFRUCTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y RED DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, UBICADO ENTRE EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CARTAGENA Y EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA LA PLATA"

El Alcalde Municipal, encuentra que el Acuerdo se ajusta a las normas constitucionales y legales, en consecuencia, procede a su SANCIÓN.

SANCIONADO

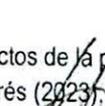
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Palestina Caldas, a los tres (03 días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).


MAURICIO JARAMILLO MARTÍNEZ
Alcalde Municipal


SERGIO ALONSO VELASQUEZ MESA
Secretario General

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN. Para efectos de la publicación del presente Acuerdo, se fija a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023) en un lugar público de la Alcaldía Municipal.


SERGIO ALONSO VELASQUEZ MESA
Secretario General

Fijado: Marzo 03 de 2023

Hora: 7:30 a.m.

Desfijado: 09 MAR 2023

Hora: 6:00 P.M. 

"MANOS LIMPIAS PARA GOBERNAR"

2020-2023

Carrera 10 Nro. 8-25 Palestina Caldas - Teléfono 8710460 - Nit 890.801.141-7
www.palestina-caldas.gov.co - Email: alcaldia@palestina-caldas.gov.co



**CONCEJO MUNICIPAL
PALESTINA-CALDAS**
NIT 810-005-499-2



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo 08 radicado el 20 de Febrero de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS PARA QUE APOORTE A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS (EMPOCALDAS S.A. E.S.P) EL DERECHO DE USUFRUCTO DE LA INFRAESTRUTURA Y RED DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO UBICADO ENTRE EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CARTAGENA Y EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA LA PLATA." Fue presentado a consideración por el alcalde municipal MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ, y fue ponente en comisión conjuntas por el honorable concejal SANDRO DE JESUS CARDONA CARMONA de la comisión tercera de presupuesto y hacienda pública, el concejal ALBINO MEZA HENAO de la comisión primera o del plan de desarrollo y fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Palestina Caldas, en dos debates reglamentarios realizados en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE DE COMISION

FEBRERO 22 DE 2023

SEGUNDO DEBATE DE PLENARIA

FEBRERO 27 DE 2023

Se convierte en Acuerdo Municipal Nro. 351 Con el siguiente título "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS PARA QUE APOORTE A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS (EMPOCALDAS S.A. E.S.P) EL DERECHO DE USUFRUCTO DE LA INFRAESTRUTURA Y RED DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO UBICADO ENTRE EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CARTAGENA Y EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA LA PLATA."

Dado en Palestina Caldas veintisiete (27) días del mes de Febrero del 2023


JULIANA RODRIGUEZ AREYAN
Secretaría General



Oficio PMP 100-2.1-082

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS

CERTIFICA QUE:

Que a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), la Administración Municipal de Palestina Caldas, publicó el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 351 DEL DÍA TRES (3) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS PARA QUE APORTE A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS (EMPOCALDAS S.A. E.S.P) EL DERECHO DE USUFRUCTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y RED DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO UBICADO ENTRE EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CARTAGENA Y EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA LA PLATA".

Lo anterior con el fin de darle cumplimiento a la Ley 617 de 2000, artículo 24, numeral 9.

Para constancia se firma en la Personería Municipal de Palestina Caldas, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


CARLOS E. GOMEZ ORTIZ

Personero Municipal de Palestina, Caldas





ALCALDIA DE PALESTINA CALDAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO INTEGRAL

Palestina – Caldas, 9 de noviembre de 2023

Señores:

EMPESA DE SERVICIOS PUBLICOS
EMPOCALDAS
Palestina Caldas

Asunto: Carta de intención convenio interadministrativo

Cordial Saludo

Quiero aprovechar esta oportunidad para expresar mi más sincero agradecimiento a la empresa por el compromiso y por las obras realizadas en el territorio del municipio de Palestina, Caldas. Estas obras han contribuido al desarrollo económico, social y ambiental de nuestra localidad, mejorando la calidad de vida de los habitantes y fortaleciendo el tejido social.

En vista de la importancia que tiene el servicio de acueducto y alcantarillado para la salud pública y el medio ambiente, desde el Municipio de Palestina Caldas tenemos la intención de realizar un convenio interadministrativo que nos permita trabajar conjuntamente en la ampliación y/o mejora de las redes existentes en el territorio. Consideramos que este convenio contribuirá al cumplimiento de la misión de la empresa prestadora de servicios públicos y a la obligación legal y constitucional del Municipio como ente territorial responsable del bienestar de sus habitantes. Así mismo, esta iniciativa favorecerá la salubridad y la seguridad de nuestro municipio, al reducir los riesgos sanitarios y ambientales asociados a un deficiente sistema de acueducto y alcantarillado.

Para la realización del convenio interadministrativo y la ejecución de las obras correspondientes, el municipio ha destinado un presupuesto de trescientos millones de pesos mcte (\$300.000.000), que se invertirán de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el convenio. Esta inversión responde al interés del

“MANOS LIMPIAS PARA GOBERNAR”

2020-2023

Cra 10. No. 8-25–NIT. 890.801.141-7–Teléfono 8710460

Página WEB www.palestinacaldas.gov.co

Correo Electrónico alcaldia@palestina-caldas.gov.co



ALCALDIA DE PALESTINA CALDAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO INTEGRAL

municipio por mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo local en este sentido.

Teniendo en cuenta las razones expuestas, esperamos como que sigamos trabajando juntos por el bienestar de nuestra comunidad y por el progreso de estos.

Agradezco la atención prestada.

MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ
Alcalde Municipal

JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MEJIA
Secretario de Planeacion

Proyecto y Reviso: Manuela Botero Granada-Abogada Contratista

"MANOS LIMPIAS PARA GOBERNAR"

2020-2023

Cra 10. No. 8-25-NIT. 890.801.141-7-Teléfono 8710460

Página WEB www.palestinacaldas.gov.co

Correo Electrónico alcaldia@palestina-caldas.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS

CODIGO

Procedimiento: Expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de Registro Presupuestal
Instrumento: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal

FECHA CREACION

14 de enero 2023

VERSION

02

Secretaria y/o Coordinación	Secretaria Palestina	Fecha de Solicitud:	08/11/2023
Programa	10.1 AGUA POTABLE Y SANFAMIENTO BÁSICO PARA LOS PALESTINENSES	Valor:	\$ 300.000.000
Subprograma	10.1.2 ALCANTARILLADO	Banco de Proyectos:	2023175240034
Producto	4003010	Indicador:	400301000
Nro. Certificado de compatibilidad	0172 y 0173		

Objeto

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS PARA LA AMPLIACIÓN, Y/O MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO

Solicitante		Autorización del Alcalde Municipal
Nombres y Apellidos	Firma	
JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MEJIA		MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ
Proyecto: JORGE ALEJANDRO ARANGO SANTAFÉ		

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 25 Palestina Caldas
Teléfono: 8101000
Nit: 090801141-7
Página web: www.palestina-caldas.gov.co
Email: secretaria@palestina-caldas.gov.co



CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DEL GASTO

Nro

0-472
0/11/2023

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL
CERTIFICA QUE:

El Proyecto: Reposición de redes de alcantarillado y demás obras complementarias en el municipio de Palestina

Código BPIN: 2023175240034

Valor del proyecto: \$383.091.011,00

Sector: 40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Programa plan de desarrollo: 10.1 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS PALESTINENSES

Objetivo: 10.1.2.1 Realizar la ampliación y mantenimiento de las redes de alcantarillado en la zona urbana y rural del municipio

Código del producto: 4003019

Nombre de producto: Alcantarillados ampliados

Código del indicador: 400301900

Nombre del indicador: Alcantarillados ampliados

Valor disponible del proyecto: \$303.081.611,00

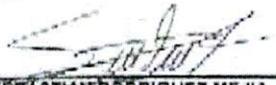
SE ENCUENTRA EN ESTADO REGISTRADO Y ACTUALIZADO EN EL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL PARA SU EJECUCIÓN EN LA VIGENCIA 2023

Que desde la Secretaría de Planeación se solicita:

Rubro Afectado: 2.0.2.02.02.009.271

Valor solicitado: \$106.363.698,00

Valor disponible actualizado del proyecto: \$277.737.013,00


JUAN SEBASTIÁN RODRIGUEZ MEJIA
Secretario de Planeación

Proyectó: Jorge Alejandro Arango Santate




CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DEL GASTO

Nro

0473

8/11/2023

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL
CERTIFICA QUE:

El Proyecto: Reparación de redes de alcantarillado y demás obras complementarias en el municipio de Palestina

Código BPIN: 2023176240034

Valor del proyecto: \$383.001.811,00

Sector: 40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Programa plan de desarrollo: 10.1 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS PALESTINENSES

Objetivo: 10.1.2.1 Realizar la ampliación y mantenimiento de las redes de alcantarillado en la zona urbana y rural del municipio

Código del producto: 4003018

Nombre de producto: Alcantarillados ampliados

Código del indicador: 400301900

Nombre del indicador: Alcantarillados ampliados

Valor disponible del proyecto: \$277.737.913,00

SE ENCUENTRA EN ESTADO REGISTRADO Y ACTUALIZADO EN EL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL PARA SU EJECUCIÓN EN LA VIGENCIA 2023

Que desde la Secretaría de Planeación se solicita:

Rubro Afectado: 2.3.2.02.02.000.272

Valor solicitado: \$277.737.913,00

Valor disponible actualizado del proyecto: \$0,00


JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MEJIA
Secretario de Planeación

Proyectó: Jorge Alejandro Arango Santafé




ALCALDIA MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS		CÓDIGO	
		FECHA CREACION	14 de enero 2023
Procedimiento: Expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de Registro Presupuestal		VERSIÓN	02
Instrumento: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal			
Secretaria y/o Coordinación	Secretaria Palestina	Fecha de Solicitud:	08/11/2023
Programa	10.1 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS PALESTINENSES	Valor:	\$ 300.000.000
Subprograma	10.1.2 ALCANTARILLADO	Banco de Proyectos:	2023175240034
Producto	4003019	Indicador:	400301900
Nro. Certificado de compatibilidad	0472 y 0473		
Objeto			
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS PARA LA AMPLIACIÓN, Y/O MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO			
Solicitante		Autorización del Alcalde Municipal	
Nombres y Apellidos	Firma		
 JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MEJIA		 MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ	
Proyecto: JORGE ALEJANDRO ARANGO SANTAFÉ 		Dirección: Carrera 10 No. 8 - 25 Palestina Caldas celular: 8710460 Nit: 890801141-7 Página web: www.palestina-caldas.gov.co Email: alcaldia@palestina-caldas.gov.co	



CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DEL GASTO

Nro

0472

8/11/2023

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL
CERTIFICA QUE:

El Proyecto: Reposición de redes de alcantarillado y demas obras complemetntarias en el municipio de Palestina

Codigo BPIN: 2023175240034

Valor del proyecto: \$383.091.611,00

Sector: 40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Programa plan de desarrollo: 10.1 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS PALESTINENSES

Objetivo: 10.1.2.1 Realizar la ampliación y mantenimiento de las redes de alcantarillado en la zona urbana y rural del municipio

Codigo del producto: 4003019

Nombre de producto: Alcantarillados ampliados

Codigo del Indicador: 400301900

Nombre del Indicador: Alcantarillados ampliados

Valor disponible del proyecto: \$383.091.611,00

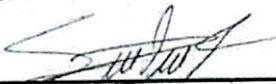
SE ENCUENTRA EN ESTADO REGISTRADO Y ACTUALIZADO EN EL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL PARA SU EJECUCIÓN EN LA VIGENCIA 2023

Que desde la Secretaría de Planeación se solicita:

Rubro Afectado: 2.3.2.02.02.009.271

Valor solicitado: \$105.353.698,00

Valor disponible actualizado del proyecto: \$277.737.913,00


JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MEJIA
Secretario de Planeación

Proyectó: Jorge Alejandro Arango Santafé




CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DEL GASTO

Nro

0473

8/11/2023

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL
CERTIFICA QUE:

El Proyecto: Reposición de redes de alcantarillado y demas obras complementarias en el municipio de Palestina

Codigo BPIN: 2023175240034

Valor del proyecto: \$383.091.611,00

Sector: 40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Programa plan de desarrollo: 10.1 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS PALESTINENSES

Objetivo: 10.1.2.1 Realizar la ampliación y mantenimiento de las redes de alcantarillado en la zona urbana y rural del municipio

Codigo del producto: 4003019

Nombre de producto: Alcantarillados ampliados

Codigo del indicador: 400301900

Nombre del indicador: Alcantarillados ampliados

Valor disponible del proyecto: \$277.737.913,00

SE ENCUENTRA EN ESTADO REGISTRADO Y ACTUALIZADO EN EL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL PARA SU EJECUCIÓN EN LA VIGENCIA 2023

Que desde la Secretaría de Planeación se solicita:

Rubro Afectado: 2.3.2.02.02.009.272

Valor solicitado: \$277.737.913,00

Valor disponible actualizado del proyecto: \$0,00


JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MEJIA
Secretario de Planeación

Proyectó: Jorge Alejandro Arango Santafé 

Resumen Palestina

Direccion	Alcantarillado		Pavimento	Total
	Obra	Materiales		
Calle 10 entre carreras 4 a al 3 barrio Obrero	60.412.878	10.646.236	88.551.170	159.610.284
Calle 8 de la casa 16-54 a la 17-81 acueducto y alcantarillado	114.521.866	25.818.937		140.340.803
Total				299.951.087



ALCALDIA DE PALESTINA CALDAS
SECRETARIA HACIENDA

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR DEL MUNICIPIO
DE PALESTINA CALDAS

CERTIFICAN:

Que el Municipio de Palestina, Caldas, identificado con el Nit. No. 890.801.141-7, se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de aportes al sistema de seguridad social Integral y aportes parafiscales en los últimos seis meses, de todos los trabajadores que laboran en la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 828 de 2003.

Así mismo se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales, pensiones y honorarios.

La presente certificación se expide a petición del interesado, a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2023.



MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ
Representante Legal



CLAUDIO HENAO CUBIDES
Contador
T.P. 106225-T

"MANOS LIMPIAS PARA GOBERNAR"

2020-2023

Carrera 10 Nro. 8-25 Palestina Caldas - Teléfono 8710460 - Nit 890.801.141-7
www.palestina-caldas.gov.co - Email: alcaldia@palestina-caldas.gov.co

UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

8 3 3 5 6 6 4 5 8 8 4 9 E 0 A 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **CLAUDIO HENAO CUBIDES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 15903395 de CHINCHINA (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 106225-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Septiembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

106225-1



CLAUDIO
NENAÓ CURIDES
C.C. 15008395

RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN - 236 -
UNIVERSIDAD DE MANIZALES

FECHA 2004/11/25

PRESIDENTE

MIGUEL TORQUE PENA

115768

IDECS

FIRMA DEL TITULAR

20087

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



CONFIRMAMOS CON INSCRIPCIÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.903.395**

APellidos **HENAO CUBIDES**

NOMBRES **CLAUDIO**



FORMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-OCT-1961**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

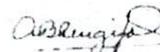
1.66
ESTATURA

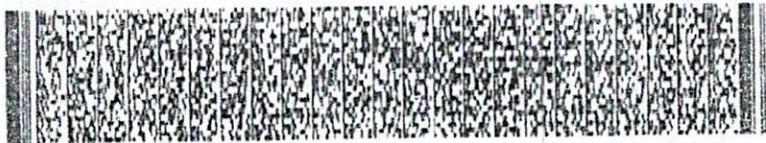
O+
G.S. RH

M
SEXO

09-DIC-1979 CHINCHINA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALVARO ROLDAN LOPEZ



A-0903490-35 14 15 11 M-0015903395-20060201

0030309032A 03 181993475